

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

RESOLUCIÓN No. 022 de 2014

“Por medio la cual las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación fija las tarifas del servicio públicos de acueducto y alcantarillado para los usuarios en el Municipio de Quibdó de conformidad con la metodología contenida en las Resoluciones CRA 287 de 2004 y la Circular CRA 02 de 2006.

El Liquidador y Representante Legal de las EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – E.S.P. EN LIQUIDACION, en uso de las facultades legales asignadas mediante la Resolución No. SSPD. 2008130003135 del 07 de febrero de 2008, emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Resolución No. SSPD – No. 20061300040455 del 24 de octubre de 2006, la Ley 142 de 1994, demás normas que rigen las empresas de servicios públicos domiciliarios y el Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20061300040455 del 24 de octubre de 2006, emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se ordenó la liquidación de las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P.

Que, las Empresas Publicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación es la autoridad tarifaria del Municipio de Quibdó.

Que, en el citado acto administrativo se consagro en el considerando octavo “... Que ante la imposibilidad que tiene EPQ de continuar prestando el servicio en la ciudad de Quibdó con la calidad y continuidad que ordena la constitución y la ley, se procederá a la disolución y liquidación y para garantizar la prestación del servicio, EPQ en liquidación suscribirá un contrato transitorio de arrendamiento de la infraestructura y demás contratos y actos necesarios para tal fin, en tanto se pone en marcha la solución empresarial que garantice en el largo plazo la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área de influencia de la misma. ...”

Que las EPQ ESP en Liquidación suscribió el Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito el 30 de marzo de 2008 con las Empresas Públicas De Medellín S.A. E.S.P. para la Gestión de Inversiones e Interventoría a las mismas, y el mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona urbana del municipio de Quibdó (Chocó).

Que las Empresas Públicas de Medellín SA ESP delegó la ejecución del convenio de 2008 en su filial Aguas Nacionales EPM SA ESP, esta última actúa como responsable de la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado.

Que, con respecto al servicio de acueducto y alcantarillado, las Resoluciones CRA 287 y 306 de 2004, 318, 327, 345 y 346 de 2005 y 367 de 2006 establecen la

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

metodología que se debe utilizar para el cálculo de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que el cargo fijo para cada uno de los citados servicios se determina con base en los Costos Medios de Administración, conforme a los parámetros establecidos en el Capítulo II de la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA 287 de 2004.

Que el cargo por consumo se determina con base en tres componentes: El Costo Medio de Operación y Mantenimiento (CMO), el Costo Medio de Inversión (CMI), el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT). El Costo medio de operación está determinado por dos componentes: uno particular CMOp y por uno por comparación entre los prestadores CMOc con un puntaje de eficiencia comparativa con la técnica PDEA.

Que mediante Resolución UAE – CRA 503 6 de agosto de 2014 “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de la información del año 2011 para la aplicación de los modelos DEA por parte de la empresa Aguas Nacionales- grupo EPM SA ESP para el municipio de Quibdó- Chocó, de acuerdo con la resolución CRA 367 de 2006”, estableciendo como puntajes de eficiencia comparativa para los costos administrativos y operativos comparables, los siguientes:

P _{DEA}	
CA	57,0
CO	42,0

El cálculo del CMI se hizo con base en la tabla del artículo 33 de la Resolución 287 de 2004, por contar con menos de 8000 suscriptores en el año base (2011). Tomando una tasa de crecimiento de los usuarios de 5% y un consumo promedio usuario/mes de 13m³, el CMI de acueducto es de 664,35 a precios de diciembre de 2003 y el CMI de alcantarillado es el 40% del CMI de acueducto tal como lo enuncia el artículo 34 de la presente resolución.

Que, como quiera que las Empresas Públicas de Quibdó ESP en Liquidación se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa y Aguas Nacionales EPM SA EPS, en virtud al convenio interadministrativo de colaboración celebrado para tal fin, es quien presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Quibdó, quien en cumplimiento de una de las obligaciones establecidas en el convenio estructuro el Marco Tarifario y solicito la determinación del Índice DEA ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Basico es quien en primer término entrará a dar aplicación a este marco tarifario.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar los siguientes cargos fijos y cargos por consumo para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Quibdó, así:

RESULTADOS CON METODOLOGÍA 287
COSTOS DE REFERENCIA

CARGO FIJO ACUEDUCTO (\$/sus)	5.412,76
CARGO VBLE ACUEDUCTO (\$/m³)	1.517,05
CARGO FIJO SANEAMIENTO (\$/sus)	5.746,30
CARGO VBLE SANEAMIENTO (\$/m³)	755,93

ARTICULO SEGUNDO. El cargo por consumo incluye el costo medio de tasas ambientales – CMT para los servicios de acueducto y alcantarillado. Para efectos de presentación en la factura, estos valores unitarios deberán hacerse explícitos en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 37 de la resolución CRA 287 de 2004. Este componente deberá actualizarse en la medida en que se actualicen los criterios de liquidación de la corporación ambiental respectiva. En el evento de una actualización por este hecho, no deberá duplicarse el efecto inflacionario. El componente CMT podrá actualizarse al momento de la primera aplicación tarifaria, con la última información de liquidación disponible.

ARTÍCULO TERCERO Las tarifas decretadas han sido actualizadas a octubre de 2014. De igual forma deberán ser actualizadas con los respectivos índices hasta el momento de inicio de aplicación con los últimos conocidos. Una vez aplicadas deberán actualizarse de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 543 de 2011

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de la fecha de publicación del presente acto se surtirá el trámite de divulgación contemplado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento CRA 151 de 2001

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Quibdó el 24 del mes de diciembre de 2014.


ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ
LIQUIDADOR – REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDO E.S.P.
EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: Jorge Valencia P.
Revisó: Karen Live Arguello.
Josefa Córdoba Palacios